

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

La presente Orden viene a dar efectivo cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Personal Estatutario del Servicio Cántabro de Salud con fecha 18 de abril de 2024, por el que se modifica la disposición transitoria única del “Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud”, cuyo segundo párrafo pasa a tener la siguiente redacción: *“Durante el ejercicio 2024 lo dispuesto en el presente Acuerdo no resultará de aplicación a aquellas categorías que comprenden plazas que pueden tener destino en el ámbito de atención especializada, respecto de las cuales se convocará un concurso de traslados conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor del mismo”*.

En tal sentido, la Orden tiene por objeto proceder a la convocatoria, para su provisión mediante concurso de traslados por el procedimiento utilizado antes de la entrada en vigor del referido acuerdo, de las plazas vacantes que cumplan los requisitos establecidos para ello y, además, puedan tener destino en el ámbito de Atención Especializada.

En consecuencia, se incluyen en el concurso las plazas básicas vacantes ocupadas por personal estatutario temporal, por personal en promoción interna temporal y por personal en comisión de servicios, con excepción de aquellas que se hallan reservadas por haber sido ofertadas o hayan de serlo antes de la finalización del proceso de movilidad a los aspirantes que superen un proceso selectivo, así como de las que se hallen afectadas por un procedimiento de modificación de plantilla; excluyendo de entre todas ellas las que puedan tener destino exclusivamente en el ámbito de Atención Primaria, que se proveerán a través del concurso abierto y permanente.

La convocatoria se realiza conformidad con lo establecido en los artículos 27.5, 38, 40, 41 y 42 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley.

Asimismo, la oferta de plazas que contiene cumple con la obligación del art. 27.5 de la citada ley en lo referente al porcentaje de plazas de médico especialista vinculadas a los procesos selectivos de concurso oposición de las ofertas de empleo público del personal de instituciones sanitarias de Cantabria para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como al derivado de la oferta de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, habiéndose sometido a previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.



Por último, se considera conveniente incluir en las bases de la convocatoria única los criterios de cese del personal que finalice su nombramiento como consecuencia del concurso de traslados, indicando que en el ámbito de Atención Primaria deberá procederse al cese de la persona que desempeñe la plaza adjudicada y que, en el ámbito de Atención Especializada, debe cesar, por este orden, el personal interino, el personal en promoción interna temporal, el personal en comisión de servicios y el personal en reintegro provisional; teniéndose en cuenta, a estos efectos, el menor tiempo de servicios prestados en el centro y en la categoría, y tomando como fecha de referencia la de publicación de la resolución de adjudicación definitiva del concurso

BORRADOR

